



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Infraestructura y Logística – Centro Agropecuario la Granja
ORDENADOR DEL GASTO	Mallerly Valderrama Castro – Subdirectora (E) Centro Agropecuario la Granja
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE ADITIVO UREA, DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, dentro de su misión institucional contempla promover e impulsar el desarrollo y prosperidad del país, se alinea a los parámetros formulados en su Plan de Desarrollo, en el cual se plantean cinco estrategias transversales enfocadas a la infraestructura y competitividad, movilidad social, transformación del campo y crecimiento verde, consolidación del Estado Social de Derecho y un buen gobierno. Con lo anterior se busca avanzar hacia la construcción de un país en paz, equitativo y educado, donde hace un aporte muy importante en este proceso. En consecuencia, del plan de desarrollo nacional, el SENA ejecuta su plan estratégico, donde busca el mejoramiento de la calidad, con cobertura y pertinencia. Además, es importante reconocer que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En atención a la necesidad operativa del Centro Agropecuario La Granja – Regional Tolima, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento del parque automotor institucional, se requiere la adquisición del



aditivo UREA automotriz (AUS 32), destinado al adecuado desempeño de los vehículos, del parque automotor del Centro Agropecuario La Granja, durante la vigencia 2026, asignada al servicio de transporte de funcionarios, personal administrativo y aprendices.

Lo vehículos que lo requieren, cuentan con un sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), tecnología que exige el uso obligatorio de UREA automotriz para el control de emisiones contaminantes. Este aditivo permite la conversión de los óxidos de nitrógeno (NOx), altamente nocivos para la salud y el medio ambiente, en nitrógeno y vapor de agua, mediante una reacción química en el sistema de escape.

El Centro Agropecuario La Granja — Regional Tolima, en cumplimiento de su misión institucional, está en la obligación de garantizar en forma continua el correcto funcionamiento y los elementos suficientes para la operatividad del parque automotor institucional. Por lo tanto, es imperativo adquirir UREA automotriz (AUS 32), para el adecuado desempeño de los vehículos adscritos al parque automotor del Centro Agropecuario La Granja, destinados al servicio de transporte de funcionarios, personal administrativo y aprendices del Centro de Formación, entre los cuales se encuentran:

- Bus MERCEDES BENZ LO916 — Placa NXY-746
- Camioneta FORD RANGER — Placa PXS-709

Los vehículos en mención están equipados con un sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), tecnología que exige el uso obligatorio de UREA automotriz para el control de emisiones contaminantes. Este aditivo permite la conversión de los óxidos de nitrógeno (NOx), altamente nocivos para la salud y el medio ambiente, en nitrógeno y vapor de agua, mediante una reacción química en el sistema de escape. El uso de UREA no solo es indispensable para el funcionamiento del sistema SCR, sino que su ausencia puede generar:

- Disminución del rendimiento y potencia del motor
- Activación de alertas electrónicas y eventual inmovilización del vehículo
- Interrupción del servicio de transporte institucional
- Incumplimiento de la normativa ambiental vigente

La adquisición de este insumo responde al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en:

- Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que regula las emisiones contaminantes de fuentes móviles
- Decreto 1076 de 2015, que compila la normativa ambiental sectorial, estableciendo límites máximos permisibles de emisiones para vehículos diésel



El incumplimiento de estas disposiciones puede acarrear sanciones ambientales, además de comprometer la imagen institucional y la sostenibilidad operativa del Centro.

Por consiguiente, se hace imperativo adquirir de manera periódica y oportuna el aditivo UREA, con el fin de garantizar la operatividad adecuada y eficiente de los vehículos, prevenir daños mecánicos y electrónicos, prolongar la vida útil del parque automotor, dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente en Colombia sobre emisiones contaminantes y contribuir a la protección del medio ambiente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Entidad	Año	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración del contrato	Modalidad de selección	Valor total	Ubicación	Información de contacto
SENA REGIONAL TOLIMA 1	2026	15101505 15101506 15101500 15111700	73_9123_084 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UREA PARA LA OPERATIVIDAD DEL VEHICULO BUSETA NXY 746, ADCRITA AL INVENTARIO DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA. (...)	Enero	11 Mes (s)	Minima cuantía	2.000.000 COP	Tolima	Oscar Rolando Castro Guerra 2709600 ocastrog@sena.edu.co

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	Materias primas	15111700	Aditivos para carburante

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE ADITIVO UREA, DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.



2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	15111700	UREA AUTOMOTRIZ (AUS 32 o DEF) GARRAFA X 5 GALONES	16	UN

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Se verificará que los productos entregados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas.
- **Condiciones de Entrega:** El oferente deberá garantizar la entrega DIRECTA de los bienes adquiridos, en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, el Espinal, SENA Regional Tolima, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, conforme al cronograma de entrega acordado con el supervisor del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES



2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA



- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) El elemento que entregará el contratista deberá ser nuevo, de primera calidad y libre de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- 2) El elemento ofertado deberá contener y cumplir las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en cada uno de los ítems en las calidades y cantidades señaladas y debe ajustarse a las necesidades de la entidad.
- 3) Entregar al SENA el elemento, de acuerdo con las especificaciones dadas en el estudio previo y demás condiciones requeridas por la entidad.
- 4) La entrega se deberá realizar según se acuerde con el supervisor del contrato, en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, ubicado en el Km. 5 vía El Espinal – Ibagué, vereda Dindalito, Departamento del Tolima.
- 5) El transporte, fletes, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el Proveedor, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- 6) Presentar la factura de venta o cuenta de cobro al momento de la entrega de los elementos.
- 7) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- 8) Los elementos se deben entregar máximo dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
- 9) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 10) Si el contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- 11) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- 12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo



No aplica.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el **30 de junio de 2026**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de El Espinal- Tolima.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Espinal – Tolima.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
--------------------	---



(TVEC) en el Capítulo X literal G. Facturación y Pago que enuncia: “(b) La Entidad compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.”

El pago de cada factura se realizará posterior a la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.



	<p>5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p>6. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.</p> <p>Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos.</p> <p>Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro de los archivos se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.</p> <p>Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.</p> <p>Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.</p> <p>Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.</p>
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
--------------------------------	------------	---	------------	---	--



2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.07, Código GCCON-M-002 de octubre de 2025.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación como supervisor del contrato a un funcionario idóneo, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía - Grandes Superficies.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Así las cosas, conforme a lo señalado en la Circular 3-2026-000010, expedida por el SENA del 13 de enero de 2026, se establecieron las cuantías de la vigencia 2026 en las modalidades de selección del Sena, para lo cual se determinó que la mínima cuantía será hasta 100 SMLMV, correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$175.090.500,00)**; teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso es inferior a la suma antes referida, en razón a la cuantía la modalidad aplicar en el presente proceso de selección es MINIMA CUANTIA.



De conformidad a lo señalado en parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013.

Es del caso señalar que Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se procedió a revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual, encontrando que por la cuantía del presente proceso no concurre con otras modalidades de selección, aunado a ello se acogerán los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 1 literal a) inciso 2, de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, y de manera especial, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Compra de Grandes Superficies de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente y el manual de uso de la tienda virtual del estado colombiano de la misma entidad.

Al escoger dicha modalidad no se atenta contra los principios de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, pues los estudios previos y pliego de condiciones, tiene en su composición, todos los lineamientos estipulados en la Ley 80 de 1993, Decreto ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, modificado con el artículo primero del Decreto 1860 de 2021.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.368.000,00)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, realizó un comparativo de precios entre los proveedores inscritos y registrados en establecimientos de grandes superficies de Colombia compra Eficiente, realizando un estudio de mercado del proceso en mención, con el fin de realizar el cálculo del valor estimado del proceso, para lo cual se consultó el catálogo de los productos ofertados en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y se verificó que el producto coincidiera con los requerimientos establecidos en la ficha técnica de la Entidad.

En virtud de la información registrada y verificada a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente se procedió a realizar el estudio de mercado correspondiente, haciendo la salvedad que, dentro del catálogo de bienes ofertados por estas, se encontraron los elementos requeridos con las condiciones técnicas adecuadas a las que actualmente requiere la entidad.

A continuación, se relaciona el estudio de mercado realizado para CONTRATAR LA COMPRA DE ADITIVO UREA, DESTINADO A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

El procedimiento realizado consistió en consultar el catálogo de los productos ofertados en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y verificando que estos coincidan con los requerimientos establecidos en las fichas técnicas de la Entidad, y validando su disponibilidad, encontrando que los artículos requeridos por el Centro Agropecuario la Granja son ofrecidos por dos oferentes:

- CENCONSUD
- FERRIENCENTROS
- PROVEER INSTITUCIONAL SAS

En el artículo requerido por el Centro la Granja para satisfacer la necesidad de la compra de UREA, se encontró que el oferente **FERRIENCENTROS** ofrece el menor precio:

N°	FICHA TÉCNICA	CODIGO TIENDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FERRIENCENTROS	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



1	1	TVE000874	UREA AUTOMOTRIZ (AUS 32 o DEF) GARRAFA X 5 GALONES	UN	16	\$ 148.000	\$ 2.368.000
---	---	-----------	--	----	----	------------	--------------

PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (**cuadro adjunto consolidado cotizaciones**), para lo cual se revisaron los precios de las grandes superficies en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales fueron analizadas, buscando los oferentes que ofrecieran el menor precio, a fin de ajustar los costos al presupuesto oficial de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)**.

Para establecer el criterio de selección del valor de referencia unitario incluido todos los impuestos de ley, se determinaron unas métricas, las cuales fueron mencionadas anteriormente, por ende y de conformidad con del principio de igualdad y pluralidad de oferentes, el precio de referencia establecido para el presente proceso es el siguiente:

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR EN CADA GRANDE SUPERFICIE

PROVEEDORES TVEC	CANTIDAD	VALOR TOTAL	%
FERRIENCENTROS	16	\$ 2.368.000,00	100%
TOTALES	16	\$ 2.368.000,00	100%

En conclusión, el comité estructurador del proceso recomendó la adquisición de los artículos en un 100% al proveedor HAS LTDA, a fin de satisfacer las necesidades de los equipos de cómputo para el del Centro Agropecuario La Granja, al tener disponibilidad del producto requerido en las condiciones establecidas en la ficha técnica de la entidad.

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATAR LA COMPRA DE ADITIVO UREA, DESTINADO A LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, DURANTE LA VIGENCIA 2026												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FERRICENTROS			CENCOSUD			PROVEER INSTITUCIONAL		
				Valor Unitario	Valor Total	N-PARTE DEL PROVEEDOR	Valor Unitario	Valor Total	N-PARTE DEL PROVEEDOR	Valor Unitario	Valor Total	N-PARTE DEL PROVEEDOR
1	UREA AUTOMOTRIZ (AUS 32 o DEF) GARRAFA X 5 GALONES	UN	16	\$ 148.000	\$ 2.368.000	TVE000874	\$ 214.371	\$ 3.429.936	TVS260449	\$ 260.942	\$ 4.175.072	TVECC0209
					\$ 2.368.000			\$ 3.429.936			\$ 4.175.072	



4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	\$ 2.500.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2426	14/01/2026	31/12/2026	912310	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	\$ 2.500.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El factor de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, y el reglamento de Colombia Compra Eficiente Grandes Superficies, la entidad procedió a verificar los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente y los precios de los artículos incluidos por las Grandes Superficies en el catálogo respectivo, seleccionando lo requerido por la entidad, al menor precio ofrecido por cada producto solicitado en las condiciones exigidas por el Centro. En consecuencia, el factor predominante que se tuvo en cuenta para seleccionar los productos dentro del catálogo ofrecido por las grandes superficies fue el precio.

5.1.1 Lotes

No aplica.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI	NO	X



MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

9. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC14 de Colombia Compra Eficiente, que establece: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

10. ANEXOS

1. Justificación de la necesidad
2. Análisis del sector
3. Fichas Técnicas
4. Estudio de mercado




5. CDP
6. Certificación PAA
7. Registro fotográfico – cotizaciones
8. Matriz de riesgo

El presente documento se suscribe el 14 de mayo de 2026.

MALLERLY VALDERRAMA CASTRO

Subdirectora (E) Centro Agropecuario la Granja

Elaboró: Angie Daniela Reyes Taborda – Apoyo Gestión Contractual 



Revisó componente jurídico: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín – Profesional G06 Gestión Contractual

Revisó componente técnico: Jose Omar Moreira Patiño – Coordinador Formación 

Vo.Bo.: Marcela Sanchez Sanchez – Coordinadora Administrativa